

## TARIFAS EN VIGOR ENERO-JUNIO 2007

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.



# BOLETIN OFICIAL

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por página completa	\$ 1,387.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,023.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 7,058.00
5. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,915.00
6. Por copia	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 26.00
7. Costo unitario por ejemplar	\$ 11.00
8. Por número atrasado	\$ 48.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 347.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.  
(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial sólo publicará documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento.  
(Artículo 9 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CATORCE, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

### BOLETÍN OFICIAL

Director: Jesús Armando Zamora Aguirre  
Garmendia No. 157 Sur, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora. C.P. 83000  
Teléfono y fax: (01-662) 217-0556 y 217-4596  
Correo electrónico: [archiebs@prodigy.net.mx](mailto:archiebs@prodigy.net.mx)



Gobierno eficiente y honesto



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO  
ESTATAL  
COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

• REGLAMENTO INTERIOR

TOMO CLXXIX  
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 17 SECCION III  
LUNES 26 DE FEBRERO AÑO 2007

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPORTE DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y 25, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE  
DEL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO I  
DEL OBJETO Y ESTRUCTURA

**ARTÍCULO 1º.**- La Comisión del Deporte del Estado de Sonora es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual tiene como objeto la planeación, programación, evaluación, coordinación y el fomento de las actividades deportivas del Estado, en la aplicación del Sistema Estatal del Deporte.

**ARTÍCULO 2º.**- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, contará con los siguientes Órganos y Unidades Administrativas:

I.- Órganos de Gobierno:

- El Consejo Directivo del Deporte
- El Director General
- El Consejo Consultivo Estatal del Deporte

II.- Unidades Administrativas:

- Dirección de Desarrollo del Deporte
- Dirección de Alto Rendimiento
- Dirección de Administración y Finanzas . Unidad Jurídica.

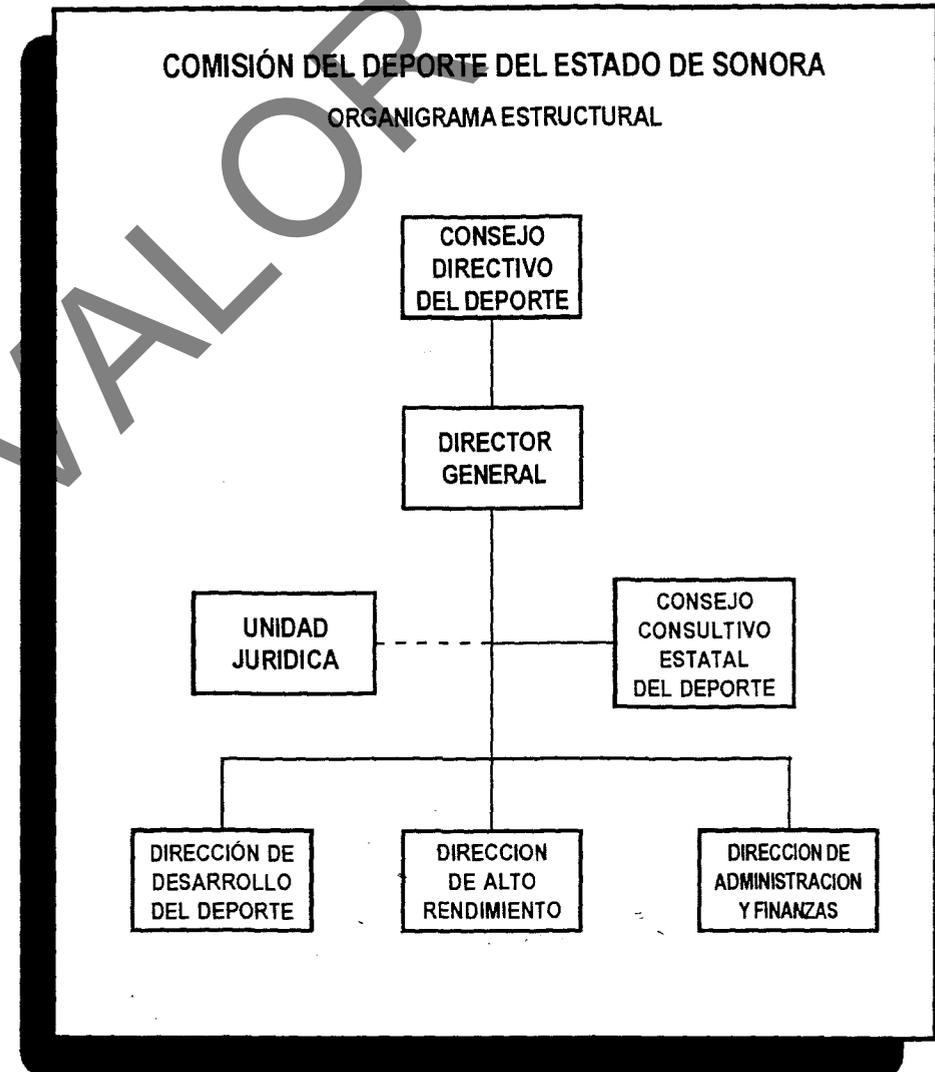
Se anexa organigrama estructural.

**ARTÍCULO 3º.**- La Comisión del Deporte del Estado de Sonora, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas respectivos, establezcan el Consejo Directivo del Deporte y el Director General, en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO II  
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPORTE

**ARTÍCULO 4º.**- El máximo Órgano de Gobierno de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora es el Consejo Directivo del Deporte, cuya integración y atribuciones están consignadas en los artículos 24 y 25 de la Ley del Deporte para el Estado de Sonora.

El Consejo Directivo del Deporte evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además, los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados y vigilará la implantación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.



jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, ejerciendo lo conducente a la misma en el artículo 26 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales de las que se derive competencia para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose además su desempeño a lo dispuesto en las «Normas generales que establecen el marco de actuación de los órganos de control y desarrollo administrativo adscritos a las entidades de la administración pública estatal».

Para la operación de dicho Órgano, la Comisión del Deporte del Estado de Sonora proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

**ARTÍCULO 26.-** las funciones de vigilancia de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora estarán a cargo de los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, designados por la Secretaría de la Contraloría General, los cuales ejercerán las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las tareas que la Dependencia mencionada le asigne específicamente, el Manual del Comisario Público y demás lineamientos que en la materia se expida.

**ARTÍCULO 27.-** En las ausencias del Comisario Público titular, éste será suplido por el Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General.

**ARTÍCULO 28.-** El Consejo Directivo del Deporte, el Director General y demás dependientes jerárquicos de éste, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 29.-** El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el Comisario Público, previa citación por escrito que se le formule y notifique con cinco días de anticipación, en el caso de sesiones ordinarias, y de cuarenta y ocho horas en caso de sesiones extraordinarias, asistirán con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo Directivo del Deporte.

#### CAPÍTULO VIII

##### DE LA SUPLENCIA DE FUNCIONARIOS

**ARTÍCULO 30.-** Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, estarán a cargo del titular de la Unidad Administrativa que corresponda.

**ARTÍCULO 31.-** En las ausencias de uno o varios titulares de las unidades administrativas, éstos serán suplidos por los funcionarios que designe el Director General, a propuesta del titular de la Unidad Administrativa que se ausente.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 6, sección 1, de fecha 21 de julio de 2005.

**ARTÍCULO 5º.-** El Consejo Directivo del Deporte estará presidido por el Gobernador del Estado, o por la persona que éste designe, celebrará sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

**ARTÍCULO 6º.-** Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo del Deporte se celebrarán cuando menos dos veces al año, y cuantas veces fueren convocadas por su Presidente, por conducto del Secretario Técnico del mismo órgano. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo, a petición de las personas mencionadas, cuando sea necesario para tratar asuntos que por su importancia o urgencia lo ameriten.

**ARTÍCULO 7º.-** El Consejo Directivo del Deporte funcionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 8º.-** Para la celebración de las sesiones del Consejo Directivo del Deporte se deberá emitir convocatoria por conducto del Secretario Técnico del mismo. A la convocatoria se acompañará el orden del día y la documentación de los asuntos a tratar, misma que se hará llegar a los integrantes de dicho Consejo, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando ésta tenga carácter de ordinaria y con cuarenta y ocho horas, cuando sea extraordinaria.

**ARTÍCULO 9º.-** El Presidente del Consejo Directivo del Deporte tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Instalar, presidir y clausurar las sesiones y en caso de empate, dar voto de calidad;
- II.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario;
- II.- Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV.- Suscribir conjuntamente con los demás miembros presentes, las actas de las sesiones; y
- V.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 10.-** Los integrantes del Consejo Directivo del Deporte, tendrán derecho de voz y voto en la toma de decisiones respecto de los asuntos que se traten por dicho Órgano. Las mismas facultades tendrán los suplentes de cada representante propietario, en caso de ausencia de éstos en las sesiones, previa comprobación ante el Presidente del Consejo Directivo del Deporte, de su carácter de suplentes.

**ARTÍCULO 11.-** El orden del día para la celebración de sesiones del Consejo Directivo del Deporte deberá contemplar, cuando menos, los siguientes aspectos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de Quórum legal por parte del Comisario;
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura del acta de la sesión anterior;
- V. Informe del Director;
- VI. Informe del Comisario;
- VII. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de asuntos;
- VIII. Asuntos generales;
- IX. Resumen de acuerdos aprobados; y
- X. Clausura.

**ARTÍCULO 12.-** En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, deberá celebrarse ésta, entre los tres y diez días hábiles siguientes en el caso de sesiones

ordinarias, y dentro de las cuarenta y ocho horas en el caso de sesiones extraordinarias, previa notificación correspondiente en ambos casos a los miembros, que realice el Secretario Técnico del Órgano de Gobierno.

**ARTÍCULO 13.-** De cada sesión, el Secretario Técnico del Consejo Directivo del Deporte, deberá levantar un acta, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la sesión, en la que conste circunstanciadamente el desarrollo de la sesión. El acta que se levante deberá enviarse para su revisión a los miembros que asistieron a la sesión, así como al Comisario Público,

Ciudadano y al Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, quienes podrán formular dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, las observaciones que consideren convenientes, para que se realicen las modificaciones que resulten procedentes.

Una vez llevado a cabo lo anterior, se procederá a firmar el acta de la sesión correspondiente por cada uno de quienes hubiesen intervenido en ella, sin que ello exceda de quince días hábiles a partir de la celebración de la sesión respectiva.

### CAPÍTULO III

#### DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DEL DEPORTE

**ARTÍCULO 14.-** El Consejo Consultivo Estatal del Deporte es el órgano de carácter consultivo en materia de cultura física y deporte, funciona como órgano de asesoría y apoyo a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, y tiene como objetivo proponer, a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, a la Secretaría de Educación y Cultura y a la Secretaría de Educación Pública las políticas y acciones que deban promoverse con el objeto de que un mayor número de sonorenses alcancen beneficios en actividades deportivas. Sus facultades se encuentran establecidas en el artículo 48 de la Ley del Deporte para el Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 15.-** El Consejo Consultivo Estatal del Deporte se integra de la siguiente manera:

- I.- Un Presidente que será el Director General de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;
- II.- La Comisión del Deporte del H. Congreso del Estado;
- III.- Un representante de la Secretaría de Salud Pública;
- IV.- Un representante de las asociaciones deportivas estatales debidamente registradas;
- V.- Un representante de la iniciativa privada;
- VI.- Un representante de los cronistas deportivos en el Estado;
- VII.- Un representante deportivo de las etnias o grupos indígenas;
- VIII.- Un representante deportivo de las personas con discapacidad;
- IX.- Un representante del Instituto del Deporte de los Trabajadores en Sonora;
- X.- Un representante de la Secretaría de Educación y Cultura; y,
- XI.- Un representante de las Universidades en el Estado.

**ARTÍCULO 16.-** El Consejo Consultivo Estatal del Deporte será presidido por el Director General de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora y se reunirá cada dos meses, y extraordinariamente cuando sea necesario para el debido y oportuno despacho de los asuntos que se sometan a su consideración.

**ARTÍCULO 17.-** Los integrantes del Consejo Consultivo Estatal del Deporte tendrán las siguientes funciones:

IX.- Proponer al Director General el personal requerido para su aprobación en la contratación de prestación de servicios;

X.- Mantener actualizados el Reglamento Interior, los manuales de organización y de procedimientos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría General y someterlos a la consideración del Director General para la posterior aprobación del Consejo Directivo del Deporte;

XI.- Llevar a cabo la correcta aplicación y distribución de los recursos federales asignados a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, poniendo en práctica el mecanismo de supervisión y evaluación sistemática del cumplimiento de las funciones asignadas;

XII.- Mantener actualizados los estados financieros e informar al Director General sobre el cumplimiento de los mismos;

XIII.- Elaborar los reportes correspondientes a los pagos por concepto laboral, becas y estímulos a trabajadores y deportistas para ser enviados a la Federación;

XIV.- Coordinarse con la Dirección de Alto Rendimiento para mantener actualizado el padrón de entrenadores del programa de talentos deportivos y los atletas becados de cada deporte;

XV.- Gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo de manera óptima y efectiva el desarrollo de los programas;

XVI.- Solventar las observaciones que resultaren de las diferentes auditorías; y

XVII.- Las demás que le señale el Director General de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora o le confieran otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 24.-** Corresponde a la Unidad Jurídica las siguientes atribuciones:

I.- Representar a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora en los trámites jurídicos ante las dependencias gubernamentales y las autoridades civiles y militares previa acuerdo del Director General;

II.- Realizar y representar a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora en los cobros, litigios y quejas en los que se encuentre inmiscuido su personal, por las actividades laborales que desempeñan;

III.- Intervenir en los eventos públicos y particulares con la responsabilidad otorgada por el Director General;

IV.- Proponer modificaciones a las leyes y reglamentos que formen el acervo jurídico de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;

V.- Elaborar los acuerdos y convenios para establecer compromisos con los sectores público, social y privado, para el desarrollo del deporte de Sonora;

VI.- Revisar y formular opiniones sobre los documentos y trámites legales en que intervenga la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;

VII.- Dar seguimiento a los compromisos contraídos mediante convenio por la Comisión del Deporte del Estado de Sonora; y

VIII.- Las demás que le señale el Director General o le confieran otras disposiciones legales.

### CAPÍTULO VII

#### DEL CONTROL Y VIGILANCIA

**ARTÍCULO 25.-** Las funciones de control y evaluación de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las Oficinas de la Comisión, estando,

III.- Desarrollar, coordinar e impulsar la realización de cursos, seminarios y conferencias orientadas a directores, entrenadores y deportistas, con el fin de elevar su preparación técnica metodológica;  
IV.- Convocar a entrenadores y talentos deportivos de la Entidad para su participación en torneos oficiales;

V.- Promover el alto rendimiento en la población deportiva mediante el impulso de las técnicas que ofrecen las disciplinas deportivas y capacitar constantemente en el recurso humano del área de medicina del deporte;

VI.- Vigilar la aplicación de las normas y procedimientos de detección de talentos deportivos, así como la operación por parte de los entrenadores, deportistas y demás personal involucrado en el programa de talentos deportivos para mantener un adecuado control y seguimiento;

VII.- Establecer y coordinar, a través de los diferentes programas, los elementos indispensables para la prevención y asistencia médica a los deportistas del Estado, a fin de procurar que se encuentren en buen estado de salud y desarrollen un mejor desempeño del deporte con el más alto rendimiento posible;

VIII.- Proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los Municipios para el establecimiento de los centros de desarrollo de talentos deportivos;

IX.- Coordinar la participación del representativo estatal en las diversas etapas de la Olimpiada Nacional;

X.- Apoyar el desarrollo de los equipos selectivos estatales y los deportistas en general a través de la aplicación de técnicas y métodos al deporte;

XI.- Estimular la formación académica de los deportistas sonorenses, mediante el otorgamiento de becas para apoyar su preparación, con miras a eventos nacionales e internacionales.

XII.- Llevar a cabo un registro estadístico de la participación de los atletas sonorenses en competencias nacionales e internacionales; y

XIII.- Las demás que le señale el Director General o le confieran otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 23.-** Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas las siguientes atribuciones:

I.- Llevar la planeación, programación, presupuestación, integración, dirección y control de los recursos financieros, humanos, materiales e instalaciones deportivas con que cuenta la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;

II.- Formular los programas financieros de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, y una vez aprobados, vigilar su cumplimiento;

III.- Elaborar la información financiera y presentarla al Director General para su análisis y aprobación;

IV.- Llevar a cabo los procesos licitatorios para efectuar las adquisiciones de bienes de consumo y activo fijo que requiera la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, de conformidad con los programas autorizados, apegándose a los ordenamientos legales que rija en materia de adquisiciones;

V.- Proveer el suministro de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas y funciones de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;

VI.- Apoyar financieramente el desarrollo de programas institucionales para la plena atención del deporte;

VII.- Realizar y efectuar estudios para la estructuración de métodos, procedimientos y sistemas administrativos, buscando la eficiencia administrativa;

VIII.- Acordar oportunamente con el Director General la implantación de estrategias y acciones relativas a los programas bajo su responsabilidad;

I. Asistir a la celebración de las sesiones, el día, lugar y hora señalados en el citatorio respectivo;  
II. Analizar y proponer la solución a los asuntos al Consejo, formulando las observaciones y propuestas que a su criterio estimen procedentes; y  
III. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos bajo su consideración.

**ARTÍCULO 18.-** Los miembros del Consejo Consultivo Estatal del Deporte no percibirán emolumento alguno por su labor.

#### CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL

**ARTÍCULO 19.-** El Director General, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 30 de la Ley del Deporte para el Estado de Sonora, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conducir el funcionamiento de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo del Deporte;

II. Acordar con los titulares de las unidades administrativas, el despacho de los asuntos a su cargo;

III. Definir las políticas para la instrumentación de los sistemas de control, implementando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten;

IV.- Presentar al Consejo Directivo del Deporte informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;

V. Proporcionar al Comisario Público Oficial o Ciudadano designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;

VI. Presentar al Consejo Directivo del Deporte, por lo menos dos veces al año, el informe de actividades del Organismo, el avance de los presupuestos de ingresos y egresos, así como sus estados financieros;

VII. Presentar anualmente al Consejo Directivo del Deporte, dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros del ejercicio anterior; y

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Consejo Directivo del Deporte.

#### CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 20.-** Los titulares al frente de las Unidades Administrativas que constituyen a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora. Les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

I. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la Unidad Administrativa bajo su responsabilidad;

II. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General;

III. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;

IV. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite el Director General;

V. Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de la respectiva Unidad Administrativa, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;

VI. Ejercer el Presupuesto de Egresos autorizado conforme a los lineamientos aplicables y de acuerdo a los montos y calendarios programados;

VII. Solicitar al Director General las modificaciones y transferencias presupuestales de los recursos que sean necesarios para la ejecución de los programas a su cargo;

VIII. Acordar con el Director General el trámite, resolución y despacho de los asuntos de la competencia de la Unidad a su cargo;

IX. Someter a la consideración del Director General los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la Unidad Administrativa bajo su responsabilidad, para un mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;

X. Atender al público en los asuntos de su competencia, así como a los funcionarios y empleados adscritos a la Unidad Administrativa bajo su responsabilidad; y

XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico, dentro de la esfera de sus atribuciones.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 21.-** Corresponde a la Dirección de Desarrollo del Deporte las siguientes atribuciones:

I.- Planear, ejecutar y supervisar programas de participación de la población en actividades físicas recreativas y de iniciación deportiva, fomentando hábitos que contribuyan a su bienestar y eleven la calidad del deporte en el Estado;

II.- Incorporar, integrar, organizar, coordinar y normar los programas afines a la educación y el deporte;

III.- Coordinar los diferentes programas de deporte popular para lograr el óptimo aprovechamiento de las instalaciones deportivas existentes;

IV.- Mantener actualizado el programa de registro, identificación, selección y seguimiento de los deportistas integrantes de asociaciones deportivas, ligas y clubes en el Estado;

V.- Coordinar la participación de las Asociaciones Deportivas Estatales, mediante sus correspondientes programas de trabajo;

VI.- Elaborar y coordinar programas que impulsen el deporte para personas con discapacidad, de la tercera edad y de las etnias en el Estado;

VII.- Organizar programas de orientación y asesoría técnica dirigidos a las asociaciones deportivas, ligas y clubes oficiales en el Estado;

VIII.- Establecer una coordinación con los tres niveles de gobierno para el desarrollo de los programas de activación física, deporte escolar y deporte popular en los Municipios;

IX.- Coordinar la entronización y permanencia de los deportistas sonorenses al Salón de la Fama;

X.- Coordinar los Centros de Desarrollo de Talentos Deportivos;

XI.- Establecer programas de conservación de infraestructura deportiva estatal, así como promover la construcción de nuevas instalaciones, en coordinación con los ayuntamientos, asociaciones deportivas y comités locales de obras sociales;

XII.- Elaborar periódicamente el programa de trabajo necesario para dar cumplimiento a la organización, control y evaluación del trabajo de inspección de cada inmueble;

XIII.- Implementar programas de mantenimiento de instalaciones deportivas, a corto, mediano y largo plazo, con el fin de conservarlos en adecuadas condiciones para otorgar un servicio de calidad a los usuarios;

XIV.- Mantener una coordinación constante con la Dirección de Administración y Finanzas para determinar las necesidades que demanda la operación y funcionamiento de las instalaciones;

XV.- Organizar y supervisar las actividades del personal de vigilancia en las instalaciones de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;

XVI.- Mantener informado al Director General sobre gestiones que surgen con los programas de obra civil para fortalecer la infraestructura deportiva;

XVII.- Implantar programas de ahorro de energía eléctrica en todas las instalaciones de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;

XVIII.- Elaborar propuestas de inversión para el mejoramiento de inmuebles;

XIX.- Formular y dar seguimiento a las bitácoras de obra;

XX.- Presentar regularmente los avances físicos y financieros de las obras en ejecución;

XXI.- Elaborar, revisar y validar proyectos de infraestructura deportiva que cumplan con las normas de diseño establecidas por los organismos nacionales e internacionales;

XXII.- Proponer las adecuaciones necesarias para que la infraestructura deportiva en operación, cumpla con la normatividad en cuanto a medidas y diseño;

XXIII.- Recaudar los recursos generados por el arrendamiento de las instalaciones, cobro de cuotas, cursos y servicios que presta la Institución, así como elaborar y enviar un reporte de ingresos, por los conceptos señalados a la Dirección de Administración y Finanzas;

XXIV.- Supervisar y controlar el acceso de las instalaciones deportivas;

XXV.- Dar seguimiento a los eventos musicales, deportivos y culturales que se realicen en las instalaciones de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, cuidando los aspectos como limpieza, mantenimiento, la situación física en la que se entrega y recibe la instalación;

XXVI.- Administrar las instalaciones del Centro de Desarrollo de Alto Rendimiento; y

XXVII.- Las demás que le señale el Director General o le confieran otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 22.-** Corresponde a la Dirección de Alto Rendimiento las siguientes atribuciones:

I.- Estructurar y normar la elaboración de programas de capacitación técnica- pedagógica permanente para mantener a los entrenadores actualizados sobre técnicas deportivas y las de enseñanza para elevar la calidad de los deportistas en el Estado;

II.- Supervisar y vigilar los programas de entrenamiento de los deportistas representativos del Estado y garantizar su participación en competencias pre-nacionales y nacionales de orden oficial;